

Expediente: 2021_01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS

**Título: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS
POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA), POR LOTES Y
TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por objeto el arrendamiento de vehículos (renting), incluyendo su mantenimiento y seguro. Se trata por tanto de un contrato mixto, con arreglo a los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al contener prestaciones propias del contrato de suministro (arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16.1) y del contrato de servicios (mantenimiento y seguros conforme al artículo 17 de la LCSP).

El suministro es de los contemplados en el artículo 16.3.a) de la LCSP, en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de esta empresa pública, por lo que se aprueba un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

Se divide el contrato en distintos Lotes, en atención a la tipología de los vehículos.

De este modo, se establece a continuación un cuadro representativo de la estimación de las unidades para cada Lote, y de las unidades mínimas.

No obstante, SERPA se reserva la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.

Lotes	Tipo de vehículo	Estimación de unidades que componen el Lote	Estimación de unidades mínimas a contratar
Lote nº 1	Turismos	19	10
Lote nº 2	Furgonetas	10	5
Lote nº 3	Todocaminos/todoterreno	5	2
Lote nº 4	TT con reductora	7	4
Lote nº 5	Vehículo eléctrico	1	1

II. LOTES

El objeto del contrato hace aconsejable su división en Lotes, mejorándose de este modo de manera obvia la concurrencia competitiva de los licitadores.

Debe tenerse en cuenta, en este sentido, que en el mercado existen empresas particularmente especializadas en el arrendamiento de vehículos correspondientes a alguno de los Lotes (tal puede ser el caso de los todo-terrenos) y que pueden estar interesados en la contratación de uno o varios de los Lotes planteados y no necesariamente de todos ellos.

El número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se define con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de esta empresa pública, por lo que se aprueba un presupuesto máximo para cada Lote. Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, varios o a todos los Lotes.

La adjudicación de varios o incluso todos los Lotes a un mismo adjudicatario se admite en tanto tal circunstancia seguramente pueda permitir una mejora en la coordinación y vigilancia del contrato por parte del responsable, viéndose unificadas las prestaciones del contrato, correspondientes con los servicios de mantenimiento, seguros...

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad que pretende ser satisfecha con el presente contrato es la cobertura de los vehículos que son indispensables como medio instrumental para el desarrollo de las distintas actividades de la empresa pública SERPA.

El próximo 25 de junio de 2021, finalizará el plazo de ejecución del contrato de suministro en arrendamiento de vehículos que actualmente se encuentra en vigor, por lo que se hace necesario iniciar los trámites pertinentes para contratar nuevamente el suministro del parque móvil de SERPA, garantizando de este modo la disponibilidad de vehículos durante un período de tiempo adecuado a las circunstancias de la empresa.

La experiencia de esta empresa en los últimos años, permite asegurar que el sistema de renting (sin opción de compra) es el más adecuado y eficaz para dar satisfacción a las necesidades indicadas, ya que permite la renovación y actualización de la flota de una manera periódica en un mercado en constante y permanente evolución sin necesidad de atender los elevados costes de mantenimiento derivados tanto del uso intensivo de los vehículos como de la obsolescencia que estos experimentan en un lapso temporal relativamente corto. Esta opción contractual permite disponer del mantenimiento, seguros, reparación de averías, etc. precisos para asegurar el correcto uso del vehículo.

En virtud de lo dicho se considera adecuada la elección de la modalidad de renting sin opción de compra de un suministro de los vehículos indicados.

Esta licitación incorpora una novedad respecto de las anteriores; se trata del Lote que incluye un vehículo eléctrico. Esta tipología de vehículo sin duda aportará ventajas desde un punto de vista de ahorro de combustible y, en consecuencia, traerá beneficios medioambientales; convirtiéndose, probablemente, en el principal objeto de suministro en los próximos años. No obstante lo anterior, se trata de una tipología de vehículo innovador que depende de la existencia de puntos de recarga y con una autonomía limitada, por lo que se propone la contratación de un único vehículo, para cubrir las necesidades específicas de desplazamiento urbano o, en su caso, interurbano entre las principales ciudades asturianas.

En definitiva, con la licitación se pretende dotar a SERPA de los vehículos necesarios para poder prestar los servicios de desplazamiento de sus empleados de modo que resulte garantizado el transporte requerido por SERPA para el ejercicio de sus funciones habituales.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la

imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario –incluyendo las mejoras propuestas-, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y que no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en su redacción actual.

Le será asimismo de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo Único de contratación.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que, en su caso, formen parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

V. REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, al no superarse el umbral al que se refiere el artículo 21 de la LCSP.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, de conformidad al artículo 101 LCSP, es el precio correspondiente al arrendamiento operativo (renting) –incluyendo los costes tanto del propio arrendamiento como los gastos de mantenimiento y del seguro de los vehículos en el sentido apuntado anteriormente -, excluido el IVA.

Para calcular el valor estimado del contrato -en lo que a los Lotes nº 1 a 4 se refiere- se ha tenido en cuenta el precio de licitación del último contrato de renting adjudicado por parte de SERPA en el año 2020, por procedimiento abierto (Referencia 2020.01_PA_SUMINISTRO_VEHICULOS).

Se considera que dichos valores se pueden mantener como precios habituales en el mercado para esta licitación, teniendo en cuenta la situación actual del negocio de renting de vehículos, para el que no han concurrido circunstancias especialmente favorables en los últimos meses que permitan aplicar un ascenso de los precios. Igualmente, no se consideran aplicables decrementos en los precios de referencia ya que, tal y como se ha indicado, se encuentran ajustados a los actuales del mercado, por lo que se han tenido en cuenta para calcular el valor estimado total para todo el plazo de ejecución del contrato.

Por lo que se refiere al precio del vehículo eléctrico, se ha determinado partiendo del coste equivalente de un turismo al que se le ha añadido una estimación del consumo eléctrico necesario para realizar los recorridos para los que previsiblemente será utilizado (de carácter urbano o interurbano entre las principales ciudades de la Comunidad Autónoma), obteniendo como resultado un coste aproximado de 150 euros/mes.

Se han considerado, por tanto, los precios unitarios siguientes, para cada Lote, sin IVA:

Lote	Categoría	Nº Unidades	Presupuesto unitario €/mes
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	19	300
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	10	291,74
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	5	500
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	7	650
5	Vehículo eléctrico	1	450

El importe total sin IVA del contrato, para cada Lote asciende a:

Lote	Categoría	Importe €/12 meses Total sin IVA
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	68.400,00
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	35.008,80
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	30.000,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	54.600,00
5	Vehículo eléctrico	5.400,00
Total		193.408,80

Aplicando la previsión de modificaciones que pueda incrementar hasta un 10 % el precio del contrato, el valor estimado total del contrato asciende a un importe de 212.749,68 € con el siguiente desglose por lotes.

Lote	Categoría	Importe €/12 meses Total sin IVA
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	75.240,00
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	38.509,68
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	33.000,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	60.060,00
5	Vehículo eléctrico	5.940,00
Valor estimado total		212.749,68 €

VII. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que son de cuenta del adjudicatario.

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 y el artículo 298 de la LCSP; el precio se determina según precios de mercado y se ha procedido a su formulación en base a los precios unitarios.

Se desglosa a continuación el importe atendiendo a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP: costes directos son el arrendamiento de los vehículos (58,67 % del presupuesto) y el mantenimiento (28,52 % del presupuesto); teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su objeto, la parte correspondiente a costes indirectos, a salvo del seguro (12,81%) no tiene relevancia económica por no ser significativos en la determinación del precio. En el desarrollo de la prestación, los costes de personal resultan irrelevantes en su conjunto.

Con la finalidad de establecer un desglose de estos importes de adjudicación en los costes de arrendamiento, mantenimiento y seguro que están incluidos en el contrato, se ha tomado como referencia a efectos estimativos los porcentajes resultantes de licitaciones anteriores que tenían por objeto el renting de vehículos llevadas a cabo por el Principado de Asturias (reflejadas en la licitación del contrato de arrendamiento operativo de catorce vehículos híbridos enchufables con destino al parque móvil del Principado de Asturias; expte.: Ser-3/2018, aprobado por Resolución de 23 de julio de 2018). Se ha mantenido dicho criterio, utilizado en la licitación anterior, considerando que el mercado de renting de vehículos de la tipología y características que se plantean en la presente licitación no ha sufrido variaciones sustanciales respecto a las del último año y que la distribución que se plantea en cuanto a arrendamiento/mantenimiento/ seguro continúa siendo un criterio vigente y válido para su aplicación.

Por lo que se refiere al vehículo eléctrico, no se aprecian diferencias sustanciales que permitan alterar dicha distribución entre los tres factores comentados. En atención al análisis realizado, se llega a la conclusión de que el vehículo eléctrico es más caro que su equivalente en motor de explosión, pero este mayor precio es aplicable, en modo similar, al arrendamiento, mantenimiento y seguro, sin que puedan apreciarse diferencias de calado que permitan aplicar otro desglose del presupuesto.

Los porcentajes aplicados son los que se recogen en la siguiente tabla:

Concepto	Ejemplo 1	Ejemplo 2	Ejemplo 3	Ejemplo 4	Ejemplo 5	Ejemplo 6	Media
Arrendamiento	58,50	54,95	62,35	56,77	52,93	66,54	58,67
Mantenimiento	25,57	39,57	18,70	37,44	39,16	10,68	28,52
Seguro	15,93	5,48	18,95	5,79	7,91	22,78	12,81

En función de esta media podemos establecer para cada una de las categorías el coste mensual para cada Lote, sin IVA, de ARRENDAMIENTO que se recoge a continuación:

Lote	Categoría	Coste €/mes/Lote de arrendamiento
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	40.132,56
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	20.540,83
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	17.602,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	32.035,64
5	Vehículo eléctrico	3.168,36

Con el mismo criterio se establece el siguiente coste mensual, sin IVA, del MANTENIMIENTO, para cada lote:

Lote	Categoría	Coste €/mes/Lote de mantenimiento
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	19.507,68
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	9.984,51
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	8.556,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	15.571,92
5	Vehículo eléctrico	1.540,08

Igualmente, el coste estimado mensual del SEGURO para cada Lote será:

Lote	Categoría	Coste €/mes/Lote de seguro a todo riesgo
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	8.759,76
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	4.483,46
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	3.842,00
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	6.992,44
5	Vehículo eléctrico	691,56

En la siguiente tabla se incluyen los presupuestos máximos unitarios, con y sin IVA, para cada Lote:

Lote	Categoría	Importe €/mes sin IVA	Importe €/mes con IVA (*)	Nº unidades	Importe anual € (sin IVA)	Importe anual € (IVA incl.)
1	Turismos gasolina, diésel o híbrido	300,00	354,93	19	68.400,00	80.924,45
2	Furgoneta uso mixto con motor diésel	291,74	345,16	10	35.008,80	41.419,12
3	Vehículo todoterreno/todocamino motor diésel	500,00	591,55	5	30.000,00	35.493,18
4	Vehículo todoterreno con reductora y motor diésel	650,00	769,02	7	54.600,00	64.597,59
5	Vehículo eléctrico	450,00	532,40	1	5.400,00	6.388,77
TOTAL					193.408,80	228.823,11

(*) El IVA se aplica únicamente a los importes correspondientes a los conceptos de Arrendamiento y Mantenimiento de vehículos.

El presupuesto base de licitación total del presente contrato, teniendo en cuenta un plazo de ejecución de 12 meses asciende a la cantidad de ciento noventa y tres mil cuatrocientos ocho euros con ochenta céntimos (193.408,80 €), sin IVA, doscientos veintiocho mil ochocientos veintitrés euros con once céntimos (228.823,11 €), IVA incluido. Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 20.1.16 º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la parte correspondiente al seguro está exenta de IVA, únicamente se aplica dicho impuesto a los importes correspondientes al arrendamiento y mantenimiento de vehículos.

VIII. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Una vez iniciada la vigencia del contrato, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 15 días computados a partir del día siguiente a la comunicación formal de SERPA para realizar la puesta a disposición inicial de los vehículos. En ningún caso la entrega será anterior al día 25 de junio de 2021.

Los vehículos objeto del contrato de arrendamiento se entregarán con el equipamiento recogido en el PPT. Así mismo, será obligatorio que los vehículos estén equipados con las mejoras que hayan sido propuestas por el contratista y valoradas como criterio de adjudicación.

La entrega inicial se producirá en el aparcamiento anejo a las oficinas de SERPA, en el edificio de la Universidad Laboral de Gijón. La recepción de los vehículos se formalizará por escrito, mediante acto formal y positivo (acta de entrega). Desde el momento en el que se formalice el Acta comenzará a computarse el plazo de 12 meses del arrendamiento.

Igualmente se dejará constancia por escrito de las entregas y devoluciones sucesivas de vehículos que se produzcan durante el período de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que el número de unidades a suministrar es variable.

Por lo que se refiere al lugar de las entregas sucesivas, las mismas igualmente tendrán lugar, de manera preferente, en el aparcamiento anejo a las oficinas de SERPA, en el edificio de la Universidad Laboral de Gijón. Lo anterior sin perjuicio de que, en atención a las circunstancias concurrentes, pueda acordarse otro lugar alternativo de entrega entre el responsable del contrato y el interlocutor designado por el contratista.

Por lo que se refiere al suministro o recogida sucesivos de vehículos se realizarán en el plazo máximo de 24 horas desde que se produzca la oportuna comunicación formal de SERPA, a tal efecto.

La devolución final de los vehículos tendrá lugar una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en el mismo lugar establecido para la entrega inicial. La devolución será igualmente formalizada a través del acta correspondiente.

IX. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la mejor oferta en relación calidad precio.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

X. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de la aportación de certificación, nota simple o información análoga de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes a los que se licite. El volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores se referirá a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios Lotes.

XI. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

La solvencia técnica o profesional se acreditará para cada uno de los Lotes mediante la presentación de una relación de los principales suministros ejecutados de igual o similar naturaleza a los que son objeto de licitación efectuados por el licitador durante los tres últimos años; por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia todos aquellos que se encuentren comprendidos en la siguiente división del CPV: 34.

La relación, completando el Anexo correspondiente del PCAP, deberá incluir además del objeto del contrato el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y destinatarios.

Para acreditar la solvencia técnica el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años mediante los citados certificados será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

A estos efectos, la relación de los principales suministros se acompañará de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: órgano que contrató, descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, computados desde la fecha de constitución de la empresa hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas, su solvencia técnica se acreditará del modo siguiente:

El licitador presentará fotografías de cada uno de los vehículos a suministrar. Se requiere la presentación de al menos dos fotografías para cada uno de los vehículos ofertados: frontal y posterior. Lo anterior se acompañará de las fichas técnicas correspondientes a cada vehículo.

XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta una serie de criterios, todos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del servicio de renting de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta

empresa pública (gestión eficaz del gasto en el sector público) (criterio 1) a la vez que se persigue que se realice en las mejores condiciones desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que un vehículo con un menor kilometraje ofrece, presumiblemente, unas mejores condiciones mecánicas en atención a su menor desgaste (criterio 2). Por lo que se refiere al porcentaje de vehículos que incluyen mejoras (criterio 3), este criterio está estrictamente vinculado al objeto del contrato, toda vez que premia la oferta de vehículos cuyas características técnicas mejoren -en determinados aspectos que se han considerado más relevantes- los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones presentadas se valorarán, por tanto, con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

N.º	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 70 puntos
2	Porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000 Km	Máximo de 15 puntos
3	Porcentaje de vehículos ofertados que incluyen mejoras. Posibles mejoras – Tecnología híbrida (no aplicable al Lote nº 5) – Encendido automático de luces – Sensor de lluvia – Programador y limitador de velocidad – Cámara de visión trasera – Sistema de control de presión de los neumáticos – Navegador integrado	Máximo de 15 puntos

Los criterios son comunes a los cinco Lotes, siendo valorados de manera independiente.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Nº	Concepto	Puntos	Valoración
1	Oferta económica	70	$P = ((PI - Po) / (PI - Pm)) * 70$ Dónde: PI= Precio de licitación Po = Precio de la oferta que se valora Pm = Precio de la oferta más baja
2	% de vehículos incluidos en la oferta que tengan menos de 50.000 Km	15	$P = (% Ov / \% Om) * 15$ % Ov= Porcentaje de la oferta a valorar % Om= Porcentaje de la mejor oferta Se valorará con 15 puntos la oferta que incluya el mayor porcentaje de vehículos con menos de 50.000 Km, puntuando el resto de las ofertas linealmente en función del porcentaje de vehículos incluidos en la oferta que cumplan este criterio
3	% de vehículos que incluyen mejoras en el equipamiento	15	$P = (% Ov / \% Op) * 15$ Ov= Porcentaje de la oferta a valorar Op= Porcentaje de la mejor oferta Se valorará con 0 puntos la oferta que incluya un 0 % de vehículos que incluyan mejoras, puntuando el resto de las ofertas linealmente en función del porcentaje de vehículos que ofrezcan mejoras.

XIII. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica es inferior en más de un 25% al precio máximo unitario de licitación establecido para ese Lote y además la puntuación de la oferta técnica (criterios 2 y 3) supera el 50% de la puntuación total.

XIV. EMPATE ENTRE PROPOSICIONES

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de TRES (3) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

XV. GARANTÍA DEFINITIVA

Por el cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido; al formularse el contrato con base en precios unitarios (Art. 107.3 LCSP). La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, se le requerirá para que preste una garantía complementaria de hasta un cinco por ciento adicional.

XVI. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, dado que la entrega de los bienes es de tracto sucesivo y una vez acabado el contrato se procederá a la retirada de los bienes arrendados.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

XVII. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.6 de la LCSP, la mesa de contratación del presente procedimiento de licitación se constituye por los miembros siguientes:

Presidente: gerente de SERPA.

Vocal N.º 1: persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación

Vocal N.º 2: persona con funciones en materia de control económico-presupuestario

Vocal N.º 3: coordinador del parque móvil de SERPA

Vocal N.º 4: ingeniero de la Oficina Técnica con una mayor antigüedad en la empresa

Ejerce funciones de secretario el Vocal n.º 1.

Los trabajadores que constan en la relación anterior se encuentran vinculados a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. a través de un contrato indefinido; en el caso del gerente a través de la figura del contrato de alta dirección.

XVIII. GASTOS

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

XIX. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a SERPA la información y documentación que le sea solicitada en relación con la implementación del conjunto de prestaciones objeto del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y las condiciones ofertadas su parte y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.

Así mismo deberá efectuar, a su cargo, cuantas pruebas o ensayos sean necesarios para verificar el buen funcionamiento de los vehículos suministrados y comunicar inmediatamente cualquier incidencia. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento y pago de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias.

Estará asimismo obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato de conformidad con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas de la LCSP correspondientes a los contratos de servicios.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SERPA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Información e instrucciones relativas a la ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del PCAP y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas.

Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar el suministro cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, las siguientes:

Los talleres que realicen el mantenimiento del vehículo tienen que garantizar que durante la ejecución del contrato gestionan correctamente los residuos:

- peligrosos que incluya su segregación en origen, un envasado correcto, un almacenaje idóneo y su entrega al gestor de residuos, según la legislación vigente.
- no peligrosos según la legislación vigente.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada una vez realizado el mantenimiento y en todo caso, a requerimiento del responsable del contrato.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Obligaciones de carácter social

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra SERPA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con SERPA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Interlocutor designado por parte de la empresa contratista

La empresa adjudicataria deberá nombrar a un Coordinador como persona interlocutora única de la empresa con el responsable del contrato. Firmado el contrato, el adjudicatario se pondrá a disposición del responsable del contrato para poder recibir las instrucciones adecuadas para efectuar el suministro en las condiciones pactadas. El interlocutor tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento del mantenimiento preventivo y correctivo en los vehículos.
- b) Aportar al responsable del contrato (SERPA) la información establecida y especificada en este Pliego y en el PPT.
- c) Ser el contacto directo vía correo electrónico para la coordinación de las tareas a realizar en los vehículos.
- d) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a SERPA en relación con la ejecución del contrato.
- e) Facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información establece la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Confidencialidad

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta.

El compromiso de confidencialidad abarca hasta cinco años después de la finalización del contrato. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación

Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

XX. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

XXI. SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

XXII. ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes suministrados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual consignará el precio unitario/mes correspondiente en virtud del suministro realizado por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En el caso de que el suministro no contemple una mensualidad completa, se facturará el importe proporcional correspondiente.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

, con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto de suministro.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato.

XXIII. PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SERPA.

El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Detalle de penalidades:

Penalidades por demora.

Se propone la imposición de penalidades específicas para los casos de demora en el cumplimiento, tanto de los plazos que atañen a la entrega inicial y sucesivas como los correspondientes a la demora en el plazo de sustitución de vehículos averiados o siniestrados. Dichos plazos son especialmente relevantes ya que condicionan la disponibilidad de los vehículos e inciden absolutamente sobre el cumplimiento del objeto del contrato por el contratista, de ahí que se haya optado por proponer la inclusión de dichas penalidades.

a) Penalidades por demora en la entrega de los vehículos. Tanto por incumplimiento del plazo máximo de entrega inicial de 15 días desde la comunicación formal a tal efecto, una vez formalizado el presente contrato; como el de 24 horas para las entregas/ devoluciones sucesivas.

b) Penalidades por demora en el plazo de sustitución de vehículos averiados o siniestrados establecido en el PPT.

En estos casos (letras a) y b) podrá imponerse una penalización por cada día de incumplimiento igual al coste diario por vehículo (precio unitario de la mensualidad dividido entre 30 días), para el Lote correspondiente.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido, para dicho Lote, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Penalidades por cumplimiento defectuoso

c) Penalidades por incumplimiento de las actividades periódicas siguientes: Verificación en el taller de los niveles de aceite, líquidos de frenos, presiones de aire de los neumáticos y líquido limpiaparabrisas.

d) Penalidad por falta de limpieza: Cuando al entregar el vehículo, no se haya realizado o no sea patente la limpieza interior o exterior.

e) Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

f) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En los supuestos de las letras c) a f) podrá imponerse una penalización del 0,5% del presupuesto total del contrato sin IVA correspondiente al Lote, que en caso de reiteración del incumplimiento podrá elevarse hasta el 1,5% por ciento.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del presupuesto del contrato para cada Lote, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas particulares.

XXIV. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto.

Concluido el arrendamiento y acreditada por parte de SERPA su correcta ejecución, se formalizará el acta de recepción final.

XXV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 211 de la LCSP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista.

XXVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

Se podrá incrementar el número de unidades a suministrar que supongan un incremento correlativo de, como máximo, el 10 por ciento del precio total del contrato.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La posibilidad de modificación se limita a los casos en los que el órgano de contratación detecte que las necesidades de suministro de algunas de las unidades superan las inicialmente previstas siendo obligado, en este sentido, que el responsable del contrato emita un informe justificativo previo al inicio del correspondiente procedimiento de modificación, detallando las nuevas necesidades de suministro y detallando el incremento del presupuesto asociado a las mismas.

En ningún caso la modificación que se plantee podrá suponer una alteración sustancial de la naturaleza del contrato inicial.

Fuera de estos supuestos el contrato no se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

XXVII. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de suministros, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Recibir los suministros y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

XXVIII. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA